Monterrey Casanare, 22 de abril de 2021

RADICADO:	85162-31-89-002-**2021-00213-00**
PROCESO:	REORGANIZACIÓN.
SOLICITANTE:	SEVERO ANTONIO DAZA ALDANA
SOLICITADO:	BANCO DAVIVIENDA Y OTROS.

Previo a dar trámite a la presente solicitud, este Despacho requerirá al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey, toda vez, que se percata que el solicitante había iniciado proceso de Reorganización en el Juzgado homologo y es terminado según consta que en el Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural pero no es claro su motivo.

Lo anterior para evitar posibles nulidades procesales, por Secretaria expídase los oficios correspondientes.

Teniendo en cuenta que el proceso se encontraba en términos de requerimiento del artículo 317 del C.G.P. según auto de fecha 11/03/2021, se procede a suspender dichos términos desde el día 12/04/2021, fecha en la que ingreso el expediente al Despacho y se reanudara una vez notificado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Monterrey – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en **Estado ELECTRONICO No. 13 de hoy 23 de abril de 2021**, siendo las 07:00 a.m.

MARLON OSWALDO VARGAS HURTADO
SECRETARIO

Firmado Por:

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 02 DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE MONTERREY-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b7cc3e7db6cd7b1ca181deaee1d1c2c55c2210de238e29011cff2cab848dfa66
Documento generado en 22/04/2021 04:10:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Monterrey Casanare, 22 de abril de 2021

RADICADO:	85162-31-89-002-**2021-00227-00**
PROCESO:	REORGANIZACIÓN.
SOLICITANTE:	JUAN ALBEIRO PINZON LOZANO
SOLICITADO:	BANCO DAVIVIENDA Y OTROS.

Previo a dar trámite a la presente solicitud, este Despacho requerirá al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey, toda vez, que se percata que el solicitante había iniciado proceso de Reorganización en el Juzgado homologo y es terminado según consta que en el Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural pero no es claro su motivo.

Lo anterior para evitar posibles nulidades procesales, por Secretaria expídase los oficios correspondientes.

Teniendo en cuenta que el proceso se encontraba en términos de requerimiento del artículo 317 del C.G.P. según auto de fecha 11/03/2021, se procede a suspender dichos términos desde el día 15/04/2021, fecha en la que ingresó el expediente al Despacho y se reanudara una vez notificado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
Monterrey – Casanare
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en **Estado ELECTRONICO No. 13 de hoy 23 de abril de 2021**, siendo las 07:00 a.m.

MARLON OSWALDO VARGAS HURTADO
SECRETARIO

Firmado Por:

ALFONSO ANTONIO SARMIENTO OLARTE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 02 DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE MONTERREY-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
903dd688190ccc8d2ba6c37f6abe14be7baa983b15b918e080fad33b19203da3
Documento generado en 22/04/2021 04:10:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica